



AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BONOS ORDINARIOS DE GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

29 de octubre del 2024

EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS HASTA POR COP \$600.000.000.000

Calificación asignada a la Emisión de Bonos Ordinarios por Fitch Ratings Colombia S.A. SCV "AAA" (col), según consta en el Acta No. COL_2024_39 del 11 de marzo de 2024.

La Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de Gases del Caribe fue aprobada por la Asamblea General de Accionistas el 8 de febrero de 2024, según consta en el Acta No 101. El respectivo Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios fue aprobado por la Junta Directiva según consta en el Acta No 410 del 19 de febrero de 2024.

La Delegatura para Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia ("SEC"), mediante la resolución 0979 de 14 de mayo del 2024, se pronunció con respecto a la inscripción en el RINVE y la oferta pública de los Bonos Ordinarios que hacen parte de la Emisión.

1. **ENTIDAD EMISORA:** Gases del Caribe S.A. E.S.P. ("Gases del Caribe" o el "Emisor") identificada con NIT 890.101.691-2 y con domicilio principal en la Carrera 54 No. 59 - 144, Barranquilla.

2. **MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** El monto total de la emisión (la "Emisión") será de hasta seiscientos mil millones de pesos moneda legal colombiana (\$600.000.000.000) (el "Monto de la Emisión"). La Emisión podrá ser ofrecida en varios lotes compuestos de diferentes series, denominadas en pesos moneda legal colombiana ("Pesos") o en unidades de valor real ("UVR").

Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen quinientos mil (500.000) Bonos Ordinarios, correspondiente a un monto de quinientos mil millones de pesos. (\$500.000.000.000,00) para las Series descritas en el numeral 10 del presente Aviso de Oferta Pública.

Clausula sobre adjudicación: En el evento en que el monto total demandado en la Emisión fuera superior al monto ofrecido, el Emisor por decisión autónoma, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto adicional de cien mil millones de pesos (COP\$ 100.000.000.000,00 m/cte.) en la Serie o Subseries ofrecidas. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo.

En todo caso, el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública más el monto sobreadjudicado, en caso de existir, nunca podrá exceder el Monto de la Emisión.

3. **REAPERTURA DE LA EMISIÓN:** En el caso en que la Emisión sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierta previa autorización de la SFC. Lo anterior, siempre que la finalidad de la reapertura sea adicionar el Monto de la Emisión para una o varias de las subseries previamente colocadas y que no sea posterior a la fecha de vencimiento de la(s) subserie(s) objeto de reapertura. La reapertura y los Bonos adicionales para colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que llegaren a modificarlo o adicionarlo.

4. **OBJETIVO ECONÓMICO DE LA PRESENTE EMISIÓN:** Los recursos de la Emisión serán destinados en un 100% a la sustitución de pasivos financieros del Emisor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, se informa que el Emisor no destinará más del diez por ciento (10%) de los recursos provenientes de la Emisión para el pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

5. **CLASE DE TÍTULO OFRECIDO:** Los títulos objeto de la presente Emisión son los bonos ordinarios Gases del Caribe (los "Bonos Ordinarios" o "Bonos"), los cuales se emitirán de acuerdo con los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación de la Emisión (el "Reglamento") y del prospecto de información de la Emisión (el "Prospecto de Información").

6. **VALOR NOMINAL DE CADA BONO:** Los Bonos Ordinarios de la serie A estarán denominados en Pesos y tendrán un valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000) cada uno.

7. **INVERSIÓN MÍNIMA Y MONTO MÍNIMO DE NEGOCIACIÓN:** La inversión mínima será la equivalente al valor de diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, diez millones de pesos (COP\$10.000.000) o diez mil (10.000) UVR. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a diez millones de pesos (COP\$ 10.000.000).

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse por un número entero de Bonos Ordinarios ya que los mismos no podrán fraccionarse.

8. **LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y su negociación se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por los inversionistas tenedores de los Bonos al momento de realizar su suscripción según corresponda.

Los Bonos Ordinarios tendrán mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y podrán ser negociados directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos de la emisión ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del depositante directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el reglamento de operaciones de dicha entidad. Los Bonos Ordinarios podrán ser negociados en el mercado secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del inversionista inicial.

9. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** Los Bonos Ordinarios harán parte del mercado principal y tendrán como destinatarios al público en general. Por público en general se entiende todas las personas jurídicas y patrimonios autónomos, incluyendo los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal -NIP o NUIP, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista que esté en capacidad de adquirir los Valores.

10. **SERIE, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN:** La Emisión consta de una (1) serie (A) con las características para cada uno de los Bonos Ordinarios establecidas en la Primera parte, Capítulo I - Características de los títulos, condiciones y reglas de la emisión, Título - Series en que se divide la emisión, del Prospecto de Información de la Emisión.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes Series y subseries.

Serie A: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Subseries de la Serie A:

Serie	Subserie	Rendimiento máximo (E.A.)	Plazo
A	A5	IPC + 6,15% E.A.	5 años
A	A15	IPC + 6,60% E.A.	15 años
A	A25	IPC + 6,60% E.A.	25 años

Cálculo de Intereses sobre IPC: Los intereses se liquidarán como una tasa variable, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE para el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocida al momento en que se inicie el respectivo periodo de causación del interés y adicionada en los puntos (Margen) determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

En caso de que la inflación utilizada en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses.

11. **READQUISICIÓN DE LOS BONOS:** Para la Serie A, transcurrido un (1) año desde la fecha de la Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos de cualquiera de las series o subseries ofrecidas bajo la Emisión, siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos, en consecuencia, opera la confusión por concurrir en la sociedad Emisora la calidad de acreedor y deudor. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta.

12. **TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD:** La tasa máxima de rentabilidad ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas será la contenida en el numeral 10 del presente Aviso de Oferta Pública.

13. **PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** La periodicidad de pago de los intereses será Trimestre Vencido (T.V.). Estos periodos se contarán a partir de la fecha de Emisión. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma fecha de Emisión.

Las especificaciones relacionadas con el pago de rendimientos de los Bonos Ordinarios se encuentran descritas en la Primera parte, Capítulo I - Características de los títulos, condiciones y reglas de la emisión, Título - Periodicidad y modalidad en el pago de los intereses, del Prospecto de Información de la Emisión.

Los intereses de la serie A se calcularán con la convención 365/365 días.

14. **AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** La amortización de capital de todos los Bonos será efectuada de manera única en la fecha de vencimiento según la sub-serie respectiva. De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el plan de amortización de los Bonos consiste en un único pago en la fecha de vencimiento de cada Bono de cada Emisión.

El Emisor publicará el respectivo plan de amortización de cada Emisión que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital, a más tardar el día hábil siguiente a la colocación de los Bonos a través de Información

Relevante. El plan de amortización incluirá los demás condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo (i) valor nominal (ii) tasa cupón (iii) fecha de emisión, (iv) fechas de pago de intereses (v) fecha de vencimiento.

15. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS:** El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios puede ser: (i) "a la par" cuando sea igual a su Valor Nominal, (ii) "con prima" cuando sea superior a su Valor Nominal, o (iii) "con descuento" cuando sea inferior a su Valor Nominal.

Para el cálculo del Precio de Suscripción se utilizarán las siguientes fórmulas:

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:

PRECIO = Valor nominal*(1+Interés Efectivo Acumulado%)

Dónde:

Base 365 días:

• Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la fecha de Emisión [(1 + Tasa Efectiva%) ^ (Días transcurridos entre la Fecha de Suscripción y la Fecha de Emisión / 365) - 1] * Valor Nominal

• Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a un pago de Intereses [(1 + Tasa Efectiva%) ^ (Días transcurridos entre la Fecha de Pago de los últimos Intereses y la Fecha de Suscripción / 365) - 1] * Valor Nominal

Base 360 días:

• Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la fecha de Emisión [(1 + Tasa Efectiva%) ^ (Días transcurridos entre la Fecha de Suscripción y la Fecha de Emisión / 360) - 1] * Valor Nominal

• Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a un pago de Intereses [(1 + Tasa Efectiva%) ^ (Días transcurridos entre la Fecha de Pago de los últimos Intereses y la Fecha de Suscripción / 360) - 1] * Valor Nominal

En caso de descuento:

PRECIO = ((Valor Nominal * (1-Dcto))*(1+ Interés Efectivo Acumulado%))

En caso de prima:

PRECIO = ((Valor nominal * (1+prima))*(1+Interés efectivo acumulado%))

Dónde:

Base 365 días:

INTERÉS EFECTIVO ACUMULADO = ((1+tasa%) ^ n/365) - 1

Base 360 días:

INTERÉS EFECTIVO ACUMULADO = ((1+tasa%) ^ n/360) - 1

Tasa: Es la tasa efectiva anual del título al momento de Emisión.

n: Corresponde a los días del periodo a ser evaluado. Ejemplo: Días transcurridos desde la Fecha de Emisión.

16. **ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:** La custodia y administración de los pagos de la Emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., con domicilio en Bogotá D.C. en la Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 12. Edificio bvc

17. **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS:** Fiduciaria Central S.A. actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos, quien tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Fiduciaria Central S.A. se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar y ejecuta su objeto social como sociedad fiduciaria. Para este efecto, Fiduciaria Central S.A. manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato de Representante Legal de los Tenedores de Bonos y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y demás Leyes Aplicables.

18. **LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** Todo suscriptor de Bonos deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval. Mientras los Bonos estén representados por un Macro título en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a Deceval. Los pagos a los Tenedores de Bonos se harán a través de Deceval, en su condición de depositario y agente Administrador del Programa en los términos señalados en el Prospecto de Información.

19. **FECHA DE EMISIÓN:** Es el Día Hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta Pública, es decir, 30 de Octubre del 2024.

20. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Será la fecha en la cual sea colocado y pagado íntegramente cada Bono Ordinario. Para efectos de la presente Oferta Pública, la Fecha de Suscripción corresponderá al 31 de Octubre de 2024.

21. **PLAZO DE COLOCACIÓN DE LOS BONOS Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** El plazo de colocación de la Emisión será de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión, el cual se entiende como el plazo máximo con que cuenta el Emisor para ofrecer en el mercado de valores la totalidad o parte de la Emisión. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 22.

22. **ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Agentes Colocadores de la presente Emisión serán los siguientes:

Agente Líder Colocador:

Agente Líder Colocador	Oficina a través de la cual actuará como colocador
Corficolombiana S.A.	Carrera 13 No. 26-45 Piso 17, Bogotá D.C.

Adicionalmente, actuará como Agente Colocador:

Agente Colocador	Oficina a través de la cual actuará como colocador
Casa de Bolsa S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa	Carrera 13 No. 26 - 45 Piso 13, Bogotá D.C.

Los Bonos Ordinarios serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será Subasta Holandesa. El administrador de la Subasta Holandesa será la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Para el efecto, un representante legal de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. estará a cargo del proceso. De igual manera, la Bolsa de Valores de Colombia S.A. estará a cargo del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente Oferta Pública, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo operativo (el "Instructivo") correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de Subasta Holandesa en Mercado Primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. será el encargado de:

- Realizar la adjudicación a través del mecanismo Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo, y los definidos en el Prospecto de Información, el Reglamento y en el presente Aviso de Oferta Pública; y
- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP) Sebra -deceval.

Los destinatarios de la Oferta podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro - MEC - Mercado Electrónico Colombiano).

Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a La Bolsa de Valores de Colombia S.A. en el horario definido en el presente Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través de Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta Pública o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores distribuyan, en el horario y a través de los medios de comunicación establecidos a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

A continuación, se establecen los horarios para la recepción e ingreso de las demandas:

Horario	Afiliados al sistema MEC (Directamente Via Web)	Por parte de los agentes colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 m.	Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 m.
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m.	Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m.
Teléfonos y Faxes	Agente Líder Colocador: Corficolombiana S.A. Teléfonos: 3538787 ext. 7413, 7409, 6133, 6345 en Bogotá D.C. Otros Agentes Colocadores: Casa de Bolsa S.A. Teléfonos: 6062100 ext. 22607, 22735, 22751 en Bogotá D.C.	

Las demandas deben ser presentadas el Día Hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública en los horarios antes estipulados. La modalidad de pago se encuentra descrita en el Instructivo para la presente Oferta.

No obstante, el Agente Líder Colocador y los demás Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta Pública podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la Oferta Pública para, en el evento en que el monto demandado sea menor al monto ofrecido, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la Subasta Holandesa, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Oferta Pública.

El mecanismo de adjudicación para la Subasta Holandesa se encuentra descrito en el Instructivo expedido por la Bolsa de Valores de Colombia S.A. para la presente Oferta Pública.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Una vez terminado el horario para recibir las demandas por La Bolsa de Valores de Colombia S.A., ésta procederá a determinar el monto total demandado en la Subasta Holandesa.

□ Cuando el monto total demandado sea menor o igual al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o subserie ofrecida. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública.

□ En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública se procederá conforme al mecanismo de adjudicación descrito en el Instructivo para la presente Oferta.

ADJUDICACIÓN - SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

- La Bolsa de Valores de Colombia S.A. procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo para la presente Oferta Pública.
 - Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida.
 - Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor y a igual tasa, por orden cronológico de ingreso, teniendo en cuenta que:
Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.
- Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas por la cantidad demandada.
 - Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos Ordinarios. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.
 - Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie o subserie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasa de Corte diferentes.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la(s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el diez por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al monto ofrecido informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al monto ofrecido.

En el evento en que no se presenten propuestas a la Subasta Holandesa, la Bolsa de Valores de Colombia S.A. declarará desierta la Subasta Holandesa.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública. En cualquier caso, se deberán atender los siguientes criterios:

a) Esta Subasta Holandesa se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el Día Hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la adjudicación del presente numeral.

b) En caso de que queden saldos sin colocar en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo.

Una vez la Bolsa de Valores de Colombia S.A. como Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador o afiliado al MEC que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar mediante el mecanismo que se indique en el Instructivo operativo, si le fueron o no adjudicados valores y el monto correspondiente.

23. **CALIFICACIÓN:** El 11 de Mayo del 2024 Fitch Ratings Colombia S.A. SCV Sociedad Calificadora de Valores asignó la calificación de "AAA" (col) a la Emisión de Bonos Ordinarios.

El soporte y desarrollo de las razones de calificación pueden consultarse la Primera Parte- Capítulo 1 - Características de los Valores, Condiciones y Reglas de la Emisión- Calificación otorgada a la Emisión del Prospecto de Información.

24. **MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:** Los Inversionistas interesados en adquirir los Bonos Ordinarios deberán estar vinculados como clientes del Agente Líder Colocador o del Agente Colocador o ser Afiliados al MEC.

La documentación requerida en los términos del Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Básica Jurídica deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá al Agente Líder Colocador y al Agente Colocador definidos en el presente Aviso de Oferta Pública llevar a cabo el proceso de conocimiento de cliente de los Inversionistas, para lo cual darán aplicación a las instrucciones previstas en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Básica Jurídica.

Los Inversionistas que presenten posturas para la Emisión de Bonos Ordinarios convocadas por el Emisor, deberán suministrar la información requerida por este y/o el Agente Líder Colocador y/o el Agente Colocador para el adecuado conocimiento de cliente y para la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. En el caso que el Inversionista no cumpla a satisfacción con esta información, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

El Agente Líder Colocador y el Agente Colocador dejarán constancia de haber efectuado las actividades de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo antes del ingreso o envío de demandas a la Bolsa de Valores.

Los soportes de la realización del procedimiento anterior podrán ser solicitados en cualquier momento por la Bolsa de Valores con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas sobre prevención de actividades delictivas, lavado de activos, financiación del terrorismo y demás delitos subyacentes.

En los eventos de colocación de los Bonos Ordinarios a través de varias entidades sujetas a Inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Agente Líder Colocador o los Agentes Colocadores efectuarán la consolidación de la información de los Inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII del Título I Parte III de la Circular Básica Jurídica, o en las Leyes Aplicables que la sustituyan, adicionen o modifique, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho capítulo.

25. **BOLSA EN LA QUE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS:** La Bolsa de Valores de Colombia S.A.

26. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN:** El Prospecto de Información de la Emisión de Bonos Ordinarios estará a disposición de los posibles Inversionistas para su consulta, en la Superintendencia Financiera de Colombia a través del RINVE en su página web www.superfinanciera.gov.co, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en la cual estarán inscritos los Bonos Ordinarios en la página web <https://www.bvc.com.co>, en la página web del Emisor <https://gascaribe.com/>, en las oficinas del Emisor ubicadas en la Carrera 54 No. 59 - 144, Barranquilla, y en las oficinas principales de los Agentes Colocadores (Casa de Bolsa Sociedad Comisionista de Bolsa - Carrera 13 No. 26-45 Piso 13, Bogotá D.C. y Corficolombiana - Carrera 13 No. 26-45 Piso 17, Bogotá D.C.).

27. **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** Gases del Caribe cuenta con Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición de todos los Inversionistas en la página web del Emisor <https://gascaribe.com/>

GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. diligenciará la encuesta anual de Gobierno Corporativo que es aplicable a las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el RINVE. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en la Circular Externa 028 de 2014 expedida por la SFC. La SFC adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Nuevo Código País), señalando unos parámetros de gobierno corporativo de adopción voluntaria para los emisores de valores en Colombia. La SFC hará públicos los resultados de tal encuesta para conocimiento del mercado de valores. Igualmente, la referida encuesta podrá ser consultada en la página de Internet del Emisor <https://gascaribe.com/>.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento tendrán el significado asignado a dichos términos en el Prospecto de Información.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.



Agente Líder Estructurador y Líder Colocador

Representante Legal de Tenedores de Bonos

Administrador de la Emisión

Otro Agente Colocador

Agente Administrador de la Subasta